REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA PENAL DE DECISIÓN

Radicado No. 54001-22-04-000-2025-00418-00

Cúcuta, catorce (14) de agosto del año dos mil veinticinco (2.025).

Por medio del presente auto se **ADMITE** la solicitud de tutela instaurada por el señor **WILSON MORA RODRIGUEZ como agente oficioso del señor JOSE GESNIER MARTINEZ RODRIGUEZ**, en contra del **INSTITUTO NACIONAL PENINTENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC** y el **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE CÚCUTA,** por presunta vulneración a los derechos fundamentales **a la salud, dignidad humana, y a la muerte digna,** ordenándose lo siguiente:

1º.- OFÍCIESE al **INSTITUTO NACIONAL PENINTENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC y el JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE CÚCUTA,** para que, dentro del término de **DOS (02) DÍAS** contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de la demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo informar sobre lo referido y pretendido por el actor, aportando las respectivas constancias de notificación. **DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

Además, el **INSTITUTO NACIONAL PENINTENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC y el JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE CÚCUTA,** deberán correr traslado del presente auto junto con el escrito de tutela a las ***PARTES QUE ACTUARON O ACTÚAN DENTRO DEL PROCESO***, para que en su condición de vinculadas a este trámite manifiesten lo que consideren pertinente frente a lo expuesto por el accionante, debiendo remitir el informe correspondiente a este Despacho.

Y de ser el caso, deberá allegar link de acceso al expediente digital y copia de las comunicaciones que evidencien el traslado a las partes del proceso.

2º.- VINCULAR al **DIRECTOR Y ÁREA JURIDICA DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA, E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC** para que dentro del término de **DOS (02) DÍAS** contados a partir del recibo de la comunicación, procedan a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de la demanda de tutela, y ejerzan su derecho de contradicción y defensa, debiendo informar sobre lo referido y pretendido por el actor, aportando la información que consideren pertinente, ***DEBIENDO ALLEGAR COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES***.

Y de ser el caso, deberá allegar link de acceso al expediente digital y copia de las comunicaciones que evidencien el traslado a las partes del proceso.

3º.- Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados, súrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página virtual del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas para que dentro del término de **DOS (02) DÍAS,** contados a partir del recibo de la comunicación, procedan a dar respuesta a la acción de tutela.

4.- Para efectos de notificación, **COMUNÍQUESE** este auto a las partes. **A las autoridades relacionadas envíeseles copia del escrito de tutela y sus anexos para su defensa.**

CÚMPLASE

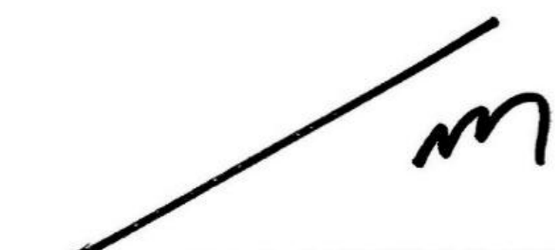

EDGAR MANUEL CAICEDO BARRERA
Magistrado